



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17057/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17057, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien han solicitado: "1. Departamento Gestión de Tecnologías Sanitarias: copia de las fallas terapéuticas reportadas en el año 2022 del producto Gamma Flux, código 8130016 y las del año 2020. 2. UCP: copia de las cartas presentadas por todos los especialistas manifestando la mala calidad del producto Gamma Flux, código 8130016, de la L. Pública LP 2M23000001 en el folio de evaluación 00002178-00002177-00002176-00002175-00002174, del Tomo de evaluación de la oferta Gamma Flux. (2022 para 2023). 3. Depto. De Farmacia Consultorio de Especialidades: copia del control de reporte de fallas de Gamma Flux, año 2020 y 2022"; hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Departamento Gestión de Tecnologías Sanitarias, Jefatura Unidad Compras Públicas y Dirección Médica de Consultorio de Especialidades, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, con relación a los puntos 1 y 3 de su requerimiento, por parte de las áreas competentes, se recibió informe en el que se detalla que: "la información requerida contiene información confidencial de derechohabientes, la cual está clasificada como confidencial y protegida según la Norma Técnica de Farmacovigilancia: NORMA TECNICA DE FARMACOVIGILANCIA. Capítulo IV. Obligaciones y responsabilidades en las acciones de farmacovigilancia. De las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud. Art. 15.-Las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud deben: 14. Vigilar la seguridad y confidencialidad de la información generada en el proceso de FV; y lo estipulado por el REGLAMENTO TECNICO SALVADOREÑO. RTS 11.02.02:16: 6.6 Responsabilidad de las Instituciones del SNS en las acciones de FV: h) Informar al CNFV las sospechas de problemas relacionados a medicamentos que puedan motivar errores de medicación en la práctica habitual con riesgo para la salud pública, Vigilar la seguridad y confidencialidad de la información generada en el proceso de FV".

Por otra parte, con relación al punto 2: "copia de las cartas presentadas por todos los especialistas manifestando la mala calidad del producto Gamma Flux, código 8130016, de la L. Pública LP 2M23000001 en el folio de evaluación 00002178-00002177-00002176-00002175-00002174, del Tomo de evaluación de la oferta Gamma Flux. (2022 para 2023)", se recibió por parte de la Jefatura de Unidad de Compras Públicas, copia de la documentación solicitada, la cual ha sido elaborada en versión pública conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 24 19, 21, 22, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Deniéguese la información solicitada relacionada a los puntos 1 y 3 de su requerimiento, en virtud que la información es clasificada como confidencial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24. LAIP.

Entréguese la información detallada en el párrafo sexto. E infórmese que, el costo de reproducción de la información antes detallada es de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.20), lo que corresponde a 05 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Vicleta Mirón Cordeiro  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

